



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-CPP

Paita, 06 de setiembre del 2019.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: en sesión ordinaria de Concejo N° 017-2019 de fecha 6 de setiembre del 2019, el Dictamen N° 007-2019-MPP/Com N° X "DEL" de la Comisión N° X "Desarrollo Económico Local"; y,

CONSIDERANDO:

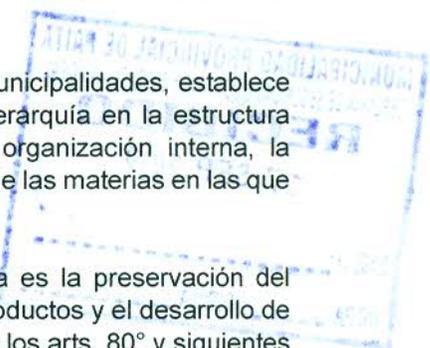
Que, las municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, según el art. IV del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según el art. 40 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el propósito de la Municipalidad Provincial de Paita es la preservación del ornato de la ciudad, el ordenamiento vehicular, el control de los productos y el desarrollo de las actividades comerciales y salud ambiental, de conformidad con los arts. 80° y siguientes de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Comité Provincial de Defensa Civil, por intermedio de la Secretaría Técnica ha elaborado el Plan de Contingencia referido a la Festividad de Mercedes que ha sido expuesto y aprobado en sesión de la Comisión Municipal de la Feria de Mercedes con participación de representantes de la Policía Nacional del Perú, Capitanía de Puerto y Estación Naval de la Marina de Guerra del Perú, Compañía de Bomberos de Paita, Cruz Roja, Sociedad de Beneficencia de Paita. ENOSA, EPS Grau y Parroquia San Francisco de Paita, estableciéndose recomendaciones y medidas preventivas de seguridad, dotación adecuada de servicios públicos, vías de evacuación rápida para casos de emergencia y



www.municipalidaddelapaita.gob.pe /municipalidaddelapaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



otros que se pudieran presentar por causa de fenómenos naturales o a causa de acción humana.

Que, de acuerdo al art. 20°, inciso 19 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con auxilio de Serenazgo, policía municipal, tránsito y control ambiental, con el auxilio de la Policía Nacional. De igual modo el último párrafo del art. 123° de la misma norma legal, prescribe que la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones conforme a ley.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE MERCEDES 2019.

Artículo Primero.- Disponer como áreas de uso temporal para actividades comerciales diversas, por el periodo de la Festividad de Mercedes y San Francisco de Asís año 2019, las especificadas en **anexo 01**.

Queda prohibido el uso de la pista del malecón Jorge Chávez, por encontrarse la misma en ejecución.

Artículo Segundo.- La Comisión Municipal de Feria de Mercedes, designada por Resolución de Alcaldía N° 640-2019-MPP/A y Ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 707-2019-MPP/A, es la encargada de promover el buen desarrollo de las actividades a cargo de la Municipalidad, así como el debido ordenamiento de las áreas asignadas para stands, de acuerdo al plano de zonificación trabajado por Catastro, Comercialización, Fiscalización, Policía Municipal, Defensa Civil, Tránsito y Serenazgo.

Los ingresos que se generen por la venta de stands y otros durante la Feria de Mercedes y San Francisco de Asís, se ingresarán a la cuenta corriente N° 011008000002653656 de la CAJA PAITA S.A. y el trámite administrativo será canalizado a través de las áreas funcionales competentes (Administración y Tesorería de acuerdo a los procedimientos vigentes).

La Subgerencia de Comercialización es la encargada de la venta y adjudicación de stands, áreas de juegos mecánicos, de recreos, y otros. Es monitoreada por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

Artículo Tercero.- Por acuerdo de comisión quedan establecidos los montos por giro de negocio y áreas zonificadas, según el anexo 02 de la presente ordenanza.

El pago de SISA diaria para el comercio ambulatorio, durante el periodo de Feria del 15 de Setiembre al 06 de Octubre se acuerda en Diez soles y 00/100 soles (S/. 10.00). El comercio que se ubica en el Jirón Hermanos Cárcamo colindante al muelle turístico municipal también se registrará por este costo de SISA diario. Dichos recursos propios serán igualmente ingresados en la cuenta corriente de la Caja Paita.





Artículo Cuarto.- Prohibir el ingreso a la parte baja de la ciudad de Paita, de todas las unidades de transporte de pasajeros interprovincial de pasajeros y carga, durante los días centrales de la Festividad (sábado 21 al Jueves 26 de setiembre). Los autos, taxis y unidades móviles menores (trimóviles, cuatrimotos y motos lineales) deberán registrarse en la subgerencia de tránsito y vialidad para obtener autorización e identificación, y poder circular durante los días centrales. Los infractores serán sancionados con multa e internamiento de la unidad. La subgerencia de tránsito y vialidad con apoyo de la PNP serán los responsables del cumplimiento de esta medida.

Artículo Quinto.- Como medida de control, se instalarán tranqueras debidamente señalizadas, con personal de apoyo municipal desde el 21 hasta el 26 de setiembre en las vías que se indican a continuación:

- Bajada del grifo CATA (por hallarse en construcción)
- Bajada del TABLAZO
- Bajada de Keiko Sofía
- Bajada de la Basílica a sector La Punta
- Esquina Los Molinos y TPE
- Otros accesos que determine la Subgerencia de Tránsito en coordinación Def. Civil.

Artículo Sexto.- Se dispone el cierre de la bajada de acceso antigua a Paita (zona del Mirador) al tránsito vehicular, los días 22 al 25 de Setiembre, para dar mayor seguridad a los peregrinos que asisten a la festividad. La Policía de tránsito tomará las medidas de control más convenientes.

Así mismo se mantendrá despejada la ruta de peregrinación establecida en el plan de contingencia presentado por defensa civil.

Artículo Séptimo.- Habilitar y acondicionar las áreas siguientes como zonas de parqueo:

- Explanada frente al Hospital Las Mercedes
- Explanada ubicada al lado del Instituto Hermanos Cárcamo
- Explanada frente al Estadio Hermanos Cárcamo.
- Explanada frente al Cementerio General.

Artículo Octavo.- Establecer una tasa por parqueo vehicular, de acuerdo al siguiente tarifario:

Autos	:	S/. 5.00
Combis	:	S/. 7.00
Microbus	:	S/. 10.00
Omnibus	:	S/. 12.00

Artículo Noveno.- Queda terminantemente prohibido:

La instalación de bares y cantinas en la parte baja de Paita.

La instalación de venta de cualquier clase de productos en los siguientes lugares: Jr. Bolognesi. Jr. Ramón Castilla, Jr. San Francisco, frontis de la municipalidad.



El estacionamiento de vehículos en el perímetro de la Aduana y antiguo templo de La Merced.

La instalación de juegos de azar y similares en la plaza de armas.

La presencia de cómicos ambulantes en la plaza de armas.

Artículo Décimo.- Los vecinos que en el periodo de la festividad realicen venta de comidas y bebidas deberán solicitar el permiso correspondiente, y hacerlo dentro de sus viviendas y no en la vía pública.

Artículo Décimo Primero.- Son obligaciones de los arrendatarios y/o encargados de los lotes o stands que se adjudican por Feria de Mercedes:

Dar al lote y/o stand el uso adecuado y autorizado por la Municipalidad de Paita, acorde con la zonificación y cumpliendo con las normas de seguridad y salubridad.

En caso de uso de equipos de sonido u otros medios de publicidad, éstos no deberán exceder los niveles de decibeles establecidos normados por el MINSA (70 decibeles como máximo).

Se prohíbe arrojar basura, desperdicios y aguas servidas en la vía pública.

Se prohíbe sub arrendar los lotes y/o stands asignados. En caso de detectarse, se revertirán los mismos y puestos a disposición de la subgerencia de comercialización.

Cumplir con el plazo establecido de ocupación de las áreas temporalmente arrendadas que abarca desde el 15 de Setiembre al 05 de Octubre, debiendo desalojar el área asignada sin necesidad de requerimiento alguno de la Municipalidad. En caso de omisión se procederá al desalojo a través de las áreas competentes.

La venta de los stands o áreas es de manera personal y de acuerdo a orden de presentación de solicitud, con un máximo de dos stands por comerciante. La subgerencia de Comercialización es responsable de cumplimiento de esta venta, según zonificación aprobada.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza municipal, dará lugar a la resolución automática de arrendamiento del lote y/o stand, perdiendo el arrendatario el derecho del pago abonado a la Municipalidad, y sin perjuicio de que ésta última pueda tomar las medidas administrativas y legales que correspondan.

Artículo Décimo Tercero.- Las actividades bailables que se realicen durante los días de la festividad, deberán desarrollarse en locales debidamente autorizados y previa evaluación de Defensa Civil, así como el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el caso. Las tasas y otros pagos que corresponden por estas actividades serán depositados en la cuenta de la Caja Paita, al igual que los otros recursos propios que se capten en la festividad. Quedan prohibidos los bailes en las vías públicas durante los días de la festividad.

Artículo Décimo Cuarto.- Apruébese con la ordenanza los anexos que se adjuntan relacionados con las tarifas establecidas y cuadro de autorizaciones de tránsito vehicular, zonas de estacionamiento y control de acceso a la ciudad, responsabilidad que recae en la Subgerencia de Tránsito y Vialidad Municipal.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





Artículo Décimo Quinto.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la comisión municipal designada, y la ejecución de las funciones y planes operativos a las Gerencias y subgerencias correspondientes, tales como Rentas y Fiscalización, Comercialización, Control Ambiental, Tránsito y Vialidad, Policía Municipal, Serenazgo, Defensa Civil e Imagen Institucional y Protocolo.

Artículo Décimo Sexto.- Disponer a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, así como la difusión en los diferentes medios locales.

Artículo Décimo Séptimo.- La presente ordenanza municipal tendrá vigencia durante el periodo de la festividad de Mercedes y San Francisco de Asís. Y se inicia el 15 de setiembre y ultima el 05 de octubre del 2019.

Artículo Décimo Octavo.- Toda situación no prevista en la presente ordenanza, será resuelta por la Comisión Municipal designada, previa consulta con Alcaldía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Las acciones administrativas y operativas que se asumen a través de las sub comisiones designadas, son de aplicación y cumplimiento en todos los casos a cargo de las jefaturas de área.

Segunda.- La comisión municipal, culminado el periodo de festividad, presentará informe de todas sus actividades, el mismo que se elevará a Alcaldía y al Concejo Municipal para su conocimiento y fines.

Tercero.- El presupuesto que conlleve el desarrollo de la festividad, será presentado al despacho de Alcaldía para su evaluación y aprobación, y el manejo del mismo será de responsabilidad de las áreas funcionales competentes de manera oportuna a requerimiento de la Comisión.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



ANEXO 01

Disposición de áreas de uso temporal para actividades comerciales diversas, por el periodo de la Festividad de Mercedes y San Francisco de Asís.

ITEM	LUGAR
1	Jr. Junín
2	Jr. Zanjón
3	Psj. Correo
4	Frente de plaza de armas
5	Rededor de la Plaza center del Mercado
6	Pérgolas ubicadas frente a la playa toril
7	Playa el toril
8	Jr. Ancash
9	Jr. Ayacucho
10	Jr. Antigua del Pozo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ANEXO 02

Montos establecidos por giro de negocio y áreas zonificadas.

ITEM	CLASIFICACION	MEDIDA	MONTO	# DE PUESTOS
1	BOCADILLO	2*1.5	S/. 225.00	52
2	ROPA Y CALZADO	2*1.5	S/. 350.00	8
3	ROPA Y JUGUETES	2*2	S/. 350.00	15
4	ROPA Y CALZADO	2*3	S/. 350.00	8
5	P. COSTADO CAPITANIA	2*2	S/. 350.00	5
6	PASAJE CORREO	2*1.5	S/. 350.00	32
7	VIVANDERAS	3*4	S/. 500.00	32
8	VIVANDERAS	3*3	S/. 500.00	12
9	ZANJON	2*3	S/. 350.00	50
10	BOCADILLOS	2*1	S/. 225.00	43
11	ROPA	2*2	S/. 350.00	39
12	PERGOLAS	--	S/. 500.00	3
13	JUEGOS MECANICOS	600 m2	S/. 22.00	---
14	COMERCIO AMBULATORIO SE COBRARA SISA			